
STSJ de Andalucía de 7 de julio de 2011, recurso 3216/2010

*Plan de jubilación anticipada empresarial: carácter vinculante para las partes
(acceso al texto de la sentencia)*

El supuesto de hecho es el siguiente: **los empleados de una empresa fabricante de cerveza se acogieron a un plan empresarial de jubilaciones anticipadas**, consistente en agregar, a cargo de la empresa, una cantidad a la pensión de jubilación anticipada que reconociera el INSS. Los empleados estudiaron y consultaron con el comité de empresa el contenido del plan y, **una vez jubilados, firmaron individualmente un contrato en que no aparecía un concepto económico que, inicialmente, se comentó que se incluiría y constaba en el plan.**

El Tribunal concluye que **debe estarse al pacto por el cual se constituyó la mejora voluntaria, aplicando el principio "pacta sunt servanda"** y, efectivamente, en el contrato individual firmado por cada trabajador no aparecía el mencionado concepto (con independencia de que los trabajadores pudieran pensar que sí formaba parte de él).